

**JUZGADO NÚMERO 51
DE MADRID****EDICTO**

Doña Paloma de Ávila Ferrero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 51 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.180 de 2003, se han seguido autos de juicio ordinario a instancias del Instituto de Realojamiento e Integración Social, contra don Manuel de los Reyes Cádiz, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 221 de 2005

En Madrid, a 28 de octubre de 2005.—La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia del número 51 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.180 de 2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, Instituto de Realojamiento e Integración Social, representado por la letrada de la Comunidad de Madrid, y de otra, como demandado, don Manuel de los Reyes Cádiz, sobre resolución de contrato de arrendamiento y desahucio por falta de ocupación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la letrada de la Comunidad de Madrid, en representación del Instituto de Realojamiento e Integración Social, contra don Manuel de los Reyes Cádiz, con domicilio en Madrid, calle Pico del Almanzor, número 16, tercero B, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes litigantes con fecha 13 de abril de 2000 y referido a la vivienda sita en la calle Pico del Almanzor, número 16, tercero B, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedito el citado inmueble dentro del plazo legalmente establecido, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo, y con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel de los Reyes Cádiz, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.259/09)

**JUZGADO NÚMERO 68
DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 1.051 de 2007, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Martín Rico, contra doña Andrea Coco Casares, en ignorado paradero, y contra don Arnaldo Andrés Lugo Maidana, representado por el procurador señor Lledó Moreno, en recla-

mación de 1.013,46 euros. Que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora señora Martín Rico, en nombre y representación de la entidad “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Andrea Coco Casares y don Arnaldo Andrés Lugo Maidana, representado por el procurador señor Lledó Moreno, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre la actora y los demandados suscrito con número de póliza 2206353, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, facilitando la entrada en su domicilio donde se presta el suministro de gas y permitiendo se desmonte el contador, clausurando la instalación receptora, con apercibimiento, en caso contrario, de expedición de mandamiento de entrada, constituyéndose la comisión judicial, y a presencia de la parte actora y personal técnico necesario, proceder a la privación de suministro, desmontando el contador, condenando, igualmente, a doña Andrea Coco Casares a abonar a la actora la cantidad de 1.013,46 euros, más los correspondientes intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la del pago, y todo ello con pronunciamiento en cuanto a costas en los términos que se recogen en los fundamentos de la presente.

Contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Andrea Coco Casares, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.262/09)

**JUZGADO NÚMERO 84
DE MADRID****EDICTO**

En el juicio verbal número 127 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 56 de 2009

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—Vistos por el señor don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de esta localidad, los autos de juicio declarativo verbal número 127 de 2008, seguido a instancias de la mercantil “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María África Martín Rico y asistida

por el letrado don José Luis Esteban Villar, contra don Eduardo Semprún Ramos y doña Natividad García Peña, ambos en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre resolución del contrato y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Eduardo Semprún Ramos y doña Natividad García Peña, debo declarar y declaro la resolución del contrato de suministro de gas existente entre las partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ambos demandados a permitir a la actora la entrada en el local descrito en el antecedente de hecho primero de esta resolución para proceder a desmontar el contador de gas, clausurando la instalación receptora, así como a don Eduardo Semprún Ramos a abonar a la parte actora la cantidad de 957,86 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda y los del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la presente resolución, ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Encontrándose el demandado don Eduardo Semprún Ramos en paradero desconocido, se acuerda notificar la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entregándose a la actora el correspondiente oficio para su diligenciado.

Así lo pronuncia, manda y firma don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid, en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Eduardo Semprún Ramos, en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.261/09)

**JUZGADO NÚMERO 86
DE MADRID****EDICTO**

En el procedimiento de juicio verbal número 862 de 2008 se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto por el ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 86 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 862 de 2008, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador don Gerardo Tejedor Vilar, en nombre y representación de doña María del Rosario Hernández González, “Jofapal, Sociedad Limitada”, y “Promotora Matarranz Villagordo,